



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de **Ley que Establece las Bases y Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”**

- **En relación a eficientar el manejo de las finanzas públicas, a fin de que la información pública se presente con transparencia y claridad.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Presentación de la iniciativa ante el Pleno del Congreso del Estado el 24 de Septiembre de 2012.  
Informe de correspondencia y turno a Comisión: 25 de Septiembre de 2012.

Turnada a la **Comisión Finanzas.**

Lectura del Dictamen: **23 de Octubre de 2012.**

**Decreto No. 108**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 93 / 20 de Noviembre de 2012**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY QUE ESTABLECE LAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y LA CREACIÓN, DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESOS RECURSOS EN “LOS FONDOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN COAHUILA”, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que establece las bases y lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “LOS FONDOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN COAHUILA, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la finalidad de continuar administrando, supervisando y controlando de la manera más eficiente y eficaz, la correcta aplicación de las aportaciones federales que el Estado de Coahuila de Zaragoza recibe, particularmente tratándose de la



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



magnitud e importancia de los contemplados en el Fondo de Aportaciones Múltiples, los cuales se destinan nada menos que al fortalecimiento de la infraestructura educativa básica y superior, cubriendo los conceptos de construcción y equipamiento en dichos niveles, es necesario adecuar la Ley que establece las bases y lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “LOS FONDOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN COAHUILA”, a las bases y principios del gobierno de todos, principalmente la transparencia, austeridad, economía, servicio y certeza jurídica.

La Ley Estatal de Educación señala que la educación que imparte el Estado, los Municipios, los Organismos Públicos descentralizados y desconcentrados, comprenden los tipos y niveles de educación inicial, básica, media, superior, para adultos y formación para el trabajo y la productividad, en ese sentido y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación se destinarán exclusivamente entre otros conceptos, a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel, por lo tanto es necesario que la educación media, la cual se reitera se contempla entre las modalidades que imparte el Estado, esté contenida en dicha normatividad, considerando las necesidades educativas, la cobertura de los servicios y la naturaleza de éstos, toda vez que la educación media es continuación, complemento y ampliación de la educación básica.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En el Estado fuerte de México contamos, afortunadamente, con el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, organismo estatal responsable de la construcción y equipamiento de escuelas, mismo que ejecuta con gran eficiencia, eficacia y transparencia, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, razón por demás suficiente para incluirse en la Ley que aquí tratamos, y que sus facultades y responsabilidades figuren en ésta, como órgano ejecutor que es.

La Ley que establece las bases y lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “LOS FONDOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN COAHUILA”, establece que dichos recursos se recibirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la cual en ese sentido señala que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura; se tiene la imperiosa necesidad de que en el Estado se cuente igualmente con un porcentaje igual para gastos indirectos en el Fondo de Aportaciones Múltiples, considerando la importancia de contemplar los mismos en la legislación estatal, pues en el Estado de Coahuila de Zaragoza se cuenta con profesionales en la materia que prestan sus servicios con calidad, contribuyendo a la par con el fomento a la participación de los contratistas y proveedores locales.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



A fin de lograr un eficiente manejo de las finanzas públicas y ya que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, una vez recibidos tienen el carácter de estatales, a fin de que la información pública se presente con transparencia y claridad, y para que a su vez los órganos fiscalizadores realicen su función de manera más clara, con pertinencia y eficacia, facilitando la aplicación y seguimiento de los mismos, es indispensable que dichos recursos no se mezclen o involucren con diversos recursos estatales, municipales o federales orientados a los mismos o similares propósitos, para que así la ciudadanía tenga plena confianza de que dichas aportaciones fueron aplicadas adecuadamente en cada programa, actividad o acción. Por lo que someto a consideración de esta H. Legislatura para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se modifica el artículo 44, el inciso C) del artículo 45 inciso y adiciona un segundo párrafo del artículo 47 de la Ley que Establece las Bases y Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos recursos en “LOS FONDOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN COAHUILA”, para quedar como sigue:

**Artículo 44.-** El Gobierno del Estado destinará y ejercerá los recursos del Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples, a los programas de asistencia social en apoyo a la población en desamparo, así como al fortalecimiento de la infraestructura educativa pública básica, media y superior.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## Artículo 45.- ...

A) ...

B) ...

C) A la construcción y equipamiento de infraestructura física de los niveles de educación básica, media y superior.

**Artículo 47.-** El Gobierno del Estado programará y ejercerá los recursos del Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples que se destinen a implementar acciones orientadas a la construcción y al equipamiento de la infraestructura física educativa de carácter pública de los niveles básico, medio y superior.

Los recursos destinados para tal efecto, serán ejecutados por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, pudiéndose destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y/o servicios, entre los que se incluyen los trabajos de coordinación, supervisión, control de obra, fletes, laboratorio de análisis y control de calidad, de geotecnia, de mecánica de suelos, de resistencia de materiales, radiografías industriales, proyectos ejecutivos de obra y demás necesarios para garantizar la calidad de las obras y/o servicios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Saltillo, Coahuila, a 12 de septiembre de 2012.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**